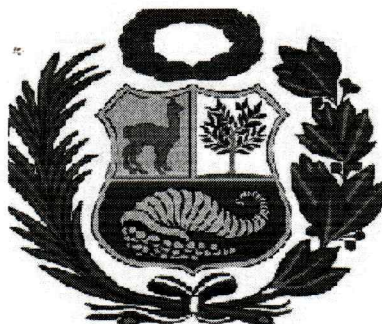


RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0092 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH

Tumbes, 28 de Marzo del 2023.

VISTO:

Solicitud de fecha 02 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°014-2023/GOB.REG-TUMBES-GDS-DRST-OEGYDRH-OBP, la servidora **GREGORIA CARRILLO CORONADO**, identificada con DNI N°00326671, con cargo de **Técnica de Enfermería**, de condición **NOMBRADA**, solicita permiso de una hora por lactancia materna.

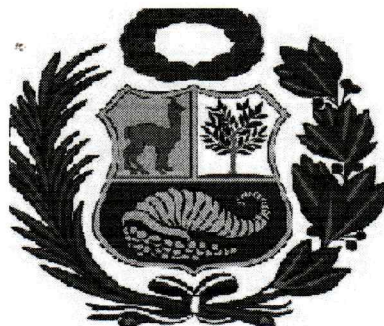
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, "La madre trabajadora (...) al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240- Ley que otorga derecho a permiso por lactancia materno".

Que, asimismo, conforme al Art 54° del Reglamento de Control de Asistencia y permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000158-2018/GOB REG TUMBES-P de fecha 22 de octubre del 2015, reconoce dentro de permisos otorgados por casos especiales al de lactancia;

Que, asimismo, mediante el Art 72° del referido Reglamento se establece el reconocimiento por lactancia al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, previa presentación de la partida de nacimiento, asimismo dispone que en caso que el parto sea múltiple el permiso por lactancia materna se incrementara una hora más al día (...);

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0092 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH

Tumbes, 28 de Marzo del 2023.

En este sentido, habiendo realizado el análisis de la norma y la documentación obrante en autos, corresponde otorgar a la servidora **GREGORIA CARRILLO CORONADO**, el permiso de una hora de lactancia, la cual se hará efectivo en vías de regularización a la hora de entrada de sus turnos programados, teniendo en cuenta que, se encuentra en calidad de **NOMBRADA**, esto es hasta que el menor hijo cumpla un (1) año de edad, de acuerdo a su acta de nacimiento este beneficio finaliza 07 de Diciembre del año en curso.

Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00207-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia anticipada, teniendo en cuenta que, se encuentra en calidad de **NOMBRADA**, esto es hasta que su progenitor cumpla un (01) año de vida tal como lo indica la Ley N° 27240, el permiso de una hora de lactancia a la servidora **GREGORIA CARRILLO CORONADO**, la cual se efectuará a la entrada de sus turnos programados.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la parte interesada y a las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

JMMA/DEGyDRH

Transcrita para los fines a:

Administrada

C. Asistencia

Archivo/22.

()

()

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
LIC. ADM. JUANITA MARIA MASIAS AVILA
Directora Ejec.
Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos